

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 22

Suplemento.- Lunes, 3 de febrero de 2014

Página 33

## S U M A R I O

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo .....	34
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b>	
Patronato de Recaudación Provincial .....	34
Secretaría General .....	35
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción .....	40
Juzgados de lo Social .....	41
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de Arenas, Benahavís, Casabermeja, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Riogordo y Torremolinos .....	43
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL "FAHALA"</b>	
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande .....	48
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS</b>	
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande .....	48

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

**Información pública**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, Ley del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre (BOE 27-12-13) y con el título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria 1.ª de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
*Domicilio:* C/ Maestranza, número 6. 29016 Málaga.  
*Finalidad:* Desvío de red subterránea de media tensión por obras del nuevo acceso sur al aeropuerto, para distribución de energía eléctrica.  
*Situación:*  
*Características:*  
 – Línea subterránea de media tensión con conductor de aluminio de 240 mm<sup>2</sup> de sección y 75 m. de longitud.  
*Término municipal afectado:* Málaga.  
*Referencia expediente:* AT- E-14064.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**1 0 8 0 / 1 4**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL**  
**JEFATURA GESTIÓN MULTAS**

**Corrección de error**

Habiéndose detectado error en el edicto número 14533/2013, publicado en el BOP del día 21 de enero de 2014, número 13/2014 páginas 3 y 4, en los organismos Algarrobo y Alhaurín de la Torre, se procede a su corrección a los efectos oportunos.  
 Málaga, 29 de enero de 2014.

**Organismo: Algarrobo**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00055/2013-005 DT	52581505D GARCIA MORENO MONSERRAT	MA8849CW 8504	OMC:20-5G-	L 70 08/05/2013 08:55
* 00062/2013-005 DT	Y1177010E MARGINEAN GABRIELA MELANIA	C9140BKV 8507	OMC:20-18-	L 50 20/05/2013 12:32
* 00074/2013-005 DT	Y1177010E MARGINEAN GABRIELA MELANIA	MA6797BP 8503	OMC:20-18-	L 50 20/05/2013 12:32
* 00056/2013-005 DT	44594500F MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	7591DMK 14834	OMC:20-1-	L 50 31/05/2013 23:55
* 00087/2013-005 DT	76102514E PANIAGUA DELGADO ROSARIO	M1211PB 8505	OMC:20-18-	L 50 05/07/2013 08:10

**Organismo: Alhaurín de la Torre**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00609/2013-007 DT	24740816S COBOS RAMIREZ CECILIO CL SAN MIGUEL	8711GLY 3854	OMC:20-1-	L 50 24/07/2013 10:45
* 00591/2013-007 DT	24773208T DIAZ MARTOS FRANCISCA CL SALVADOR RUEDA	MA4124BB 3846	OMC:20-1-	L 50 17/06/2013 10:10
* 00518/2013-007 DT	25707387B FERNANDEZ CARRASCO ISABEL MARIA CL GALVEZ GINACHERO	0033DFM 3855	OMC:20-1-	L 50 13/06/2013 10:50
* 00604/2013-007 DT	77193103C FERNANDEZ REYES ABEL CL SAN MIGUEL	MA1095CY 3849	OMC:20-1-	L 50 23/07/2013 10:42
* 00521/2013-007 DT	74840782R GUZMAN SANTOS ANTONIO JESUS CL DATILES 34	MA3198CN 3859	OMC:20-19-B	L 70 14/06/2013 13:05
* 00563/2013-007 DT	50037230V JIMENEZ DUAL MARIA BLANCA AVDA CRISTOBAL COLON	8038FLD 3867	OMC:20-1-	L 50 30/06/2013 17:00
* 00562/2013-007 DT	B92484856 MAXSOLAR SL CL ISAAC ALBENIZ	R4266BBW 3867	OMC:19-2F-	L 50 29/06/2013 09:00
* 00514/2013-007 AI	21982363K RODRIGUEZ LOPEZ INES CALLE NORIA CON CALLE LAURO. CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	2510CFC T44186Y D86819B	RGC:152--5B	L 70 18/05/2013 16:36
* 00463/2013-007 AI	25733230W SANTIAGO SANTIAGO JESUS CALLE ALDEBARAN PISTAS DE PADDEL. CASCO ALHAURIN DE LA TORRE	2911DLC R37525Q R32439E	RGC:9-1-5A	L 50 23/05/2013 14:55

**1 1 8 2 / 1 4**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

### SECRETARÍA GENERAL

#### Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Servicio Público de Promoción Turística (Memoria, implantación, ordenanza reguladora, creación de la sociedad mercantil local y estatutos), efectuándose la correspondiente exposición pública mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 18 de noviembre de 2013, al que no se presentaron alegaciones ni sugerencias, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el *BOP* de 21 de enero de 2014. Asimismo, conforme determinan los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, fue remitido a la Comunidad Autónoma y Subdelegación del Gobierno, no presentándose durante el plazo establecido al efecto ningún requerimiento, información, impugnación o recurso.

Aprobada pues definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Promoción Turística, y los Estatutos de la sociedad mercantil local de responsabilidad limitada denominada “Patronato Provincial de Turismo Málaga-Costa del Sol, Sociedad Limitada”, se publica el texto íntegro de ambos, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, y los Estatutos, es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

###### I

La promoción turística puede definirse como el conjunto de actuaciones que desarrolladas tanto por entidades públicas y/o privadas, se dirige a favorecer el conocimiento de un determinado territorio a las personas que se desplazan de forma temporal a lugares distintos de su entorno habitual por sus especiales peculiaridades, tanto geográficas, como naturales, históricas, culturales, gastronómicas, o de cualquier otra índole; a facilitar la comercialización del producto en todos los sectores y mercados y a favorecer la estabilización de la oferta turística creando, mejorando, y/o impulsando sus recursos.

Dentro de los principios de actuación de la promoción turística, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, señala que “se fomentará la participación de las Administraciones Públicas, ...en las actividades de promoción turística”.

El artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dentro de las competencias propias de los Municipios andaluces, señala en su apartado 16, la promoción del turismo, que incluye, entre otras, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

El apartado e) del artículo 36 de la Ley 7/10985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, entre otras, como competencia propia de la Diputación, el fomento y la administración de los intereses propios de la Provincia, competencia que se ve reforzada en el artículo 11 de la LAULA, cuando recoge como competencias propias de la provincia, la asistencia técnica, económica y material para asegurar a los Municipios el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

El artículo 26 de la LAULA define los servicios locales de interés general como “los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas

públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Igualmente, el artículo 28 del citado texto legal, determina las formas de prestación de los servicios locales de interés general, siendo éste prestado en régimen de servicio público, conforme dispone su apartado 2.º, “cuando la propia entidad realiza, de forma directa, la actividad objeto de la prestación” Por último, el artículo 30 de la LAULA determina que la creación y el régimen de funcionamiento del servicio público local se acordará por medio de ordenanza, siendo su aprobación la que marque el inicio de la entrada en vigor del mismo.

###### II

De sobra es históricamente conocida la implicación de Málaga y su Provincia en el sector turístico.

El turismo ha sido y es sin lugar a dudas uno de los principales referentes de desarrollo social y económico de Málaga y Provincia y de ahí que haya sido ésta una materia objeto de una especial protección por parte de las Administraciones Públicas, como motor esencial de la economía de los Municipios que la integran y por ende de la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Este interés de las Administraciones Públicas por favorecer y promocionar la actividad turística en el ámbito territorial de sus competencias, y en particular de la Diputación de Málaga, viene siendo una práctica no ya sólo consolidada sino admitida, por todos los Municipios de la Provincia, a través de la planificación, supervisión, dotación económica y ejecución, de distintos Planes y Programas de Turismo. Así, la declaración de Fiestas de Interés Turístico; los Planes de Dinamización Turística desarrollados a través de la colaboración de distintas Administraciones, -europea, estatal, autonómica-; la organización de distintas Ferias temáticas y Premios dirigidos a dar a conocer la calidad y variedad de los productos típicos de los Municipios de la Provincia y la ejecución del la “Gran Senda”, favoreciendo el conocimiento de la totalidad de los Pueblos de nuestra Provincia, mediante una ruta de senderos que circundan su territorio, constituyen por sí mismas y en su totalidad, la implicación de la Diputación de Málaga en la promoción turística de su territorio y una clara expresión del ejercicio de su competencia en el fomento de sus intereses peculiares. Esta “colaboración” del ente supramunicipal en la promoción turística que en el desarrollo del marco legal ejercen los Municipios de la Provincia de Málaga, se pone de manifiesto de forma evidente cuando en el Informe sobre prioridades de los entes malagueños en el desarrollo de sus competencias municipales (SOPDE-2011) se concluye que la competencia municipal más prioritaria es la relacionada con la promoción turística. Por todo ello sin duda, queda plenamente justificada una mayor implicación de la Diputación Provincial con los Municipios de su territorio a través de una mayor especialización en el asesoramiento integral en materia de promoción turística; la elaboración de Planes Turísticos conjuntos con enfoques globales; etc., con el objetivo preferente de llevar a su máxima expresión los principios de cooperación, corresponsabilidad y planificación.

La promoción turística de un territorio, debe de trascender sin duda, de sus propios límites geográficos, y ello exige un esfuerzo añadido por parte de las Administraciones Públicas, en la dotación de las infraestructuras, recursos personales, materiales y económicos y desde luego en la creación de órganos que posibiliten, no ya sólo la gestión de un servicio público, sino la “universalización” de su objetivo esencial “el interés general”.

Toda esta situación, hace preciso el establecimiento de un marco normativo que, de forma general y con respeto a la Ley que resulte de aplicación, haga posible desarrollar el servicio público de promoción turística de Málaga y Provincia, mediante la creación de Programas, dotación y asignación de recursos y desarrollo de las competencias de asistencia y colaboración que posibiliten su ejercicio y con éste su dirección y coordinación, para mejorar, impulsar y estimular a todos los sectores implicados en la materia y potenciar la marca Málaga y Provincia, como referente turístico en todos los ámbitos de actuación: local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

#### Artículo 1.º *Justificación del servicio*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del Servicio Público de Promoción Turística de Málaga y Provincia, dirigida a la promoción, desarrollo y potenciación de aquellas actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente a impulsar el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Málaga. al objeto de garantizar, coordinar y desarrollar las competencias municipales en la materia, mediante la prestación de la asistencia técnica, económica y material que resulte necesaria para el desarrollo del mismo.

#### Artículo 2.º *Actividades y fines*

A los efectos de la presente ordenanza, constituyen actividades de promoción turística, todas las que vayan dirigidas a favorecer el conocimiento de un determinado territorio a las personas que se desplazan de forma temporal a lugares distintos de su entorno habitual que, por sus especiales peculiaridades, tanto geográficas, como naturales, históricas, culturales, gastronómicas, o de cualquier otra índole; a facilitar la comercialización del producto en todos los sectores y mercados y a favorecer la estabilización de la oferta turística mediante su publicitación y mejora de sus recursos.

La dirección y coordinación de las actividades de promoción turística, será encomendada a la entidad que se constituya para tal fin.

#### Artículo 3.º *Alcance y carácter de las prestaciones*

El servicio público de promoción turística tendrá carácter supra-municipal y sus prestaciones serán las que se deriven de las funciones que se encomienden a la entidad que al efecto se constituya, que serán, entre otras:

- La dirección y coordinación de las políticas de promoción turística que anualmente se aprueben, y que atenderá preferentemente a las propuestas efectuadas por los Municipios de la Provincia de Málaga en ejercicio de sus propias competencias; la que se puedan derivar del desarrollo de las competencias técnicas, materiales y económicas previstas por la Diputación Provincial para la promoción de los intereses peculiares de la Provincia y las que se propongan por los agentes turísticos privados.
- La intermediación en las iniciativas turísticas públicas y/o privadas y su difusión en el mercado turístico local, provincial, autonómico, nacional e internacional.
- La promoción de actividades encaminadas a potenciar la actividad turística de los Municipios de la Provincia.
- La elaboración de Estudios y Planes de Promoción Turística así como de material divulgativo, publicitario y de imagen de los recursos turísticos de la Provincia de Málaga.
- La mejora de la oferta turística de Málaga y Provincia, mediante la búsqueda de recursos que resulten necesarios para su creación, adecuación, conservación y/o potenciación.
- La promoción, desarrollo y potenciación de las actividades deportivas, culturales, económicas y sociales que contribuyan a mejorar, impulsar y consolidar el desarrollo del turismo en el ámbito de los municipios de la provincia de Málaga.

#### Artículo 4.º *Principios inspiradores del servicio público*

Los principios inspiradores del servicio público de promoción turística serán los que vienen determinados en el artículo 27 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de la LAULA.

#### Artículo 5.º *Forma de gestión*

Teniendo en cuenta su ámbito de actuación y el contenido de las prestaciones que le serán encomendadas, el servicio público de Promoción Turística será gestionado de forma directa por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante la modalidad de Sociedad Mercantil Local, constituyéndose a tal efecto una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por el ordenamiento jurídico privado,

salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

La entidad que así se constituya y previamente a su funcionamiento, deberá contar con unos estatutos por los que se registrará, que deberán de ser aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga e inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

Los estatutos que se aprueben deberán contemplar, los órganos de dirección; su composición, forma de designación y funcionamiento; capital social y mecanismos de control que, en su caso correspondan a la Diputación Provincial de Málaga.

#### Artículo 6.º *Forma de financiación*

La financiación de la mercantil que se constituya vendrá determinada por las transferencias que anualmente efectúe la Excm. Diputación Provincial de Málaga con cargo a sus Presupuestos Generales aprobados para cada anualidad; las subvenciones de otros entes públicos, las contraprestaciones percibidas de personas y/o entidades dedicadas a la actividad turística por los servicios que reciban, por las tarifas que respecto de determinados servicios prestados resulten exigibles y créditos y préstamos, en su caso.

#### Artículo 7.º *Sede, horario y regularidad de prestaciones*

La sede del organismo encargado de la gestión del servicio público de promoción turística se ubicará en Málaga capital, en el inmueble que a tal efecto se destine por la Diputación Provincial y su horario de apertura y cierre será el que a tal efecto se apruebe anualmente por aquella.

#### Artículo 8.º *Sanciones y penalidades*

El régimen de sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento e inobservancia de las prestaciones encomendadas a la Sociedad Mercantil Local que se constituya deberán contenerse en los Estatutos que se aprueben, correspondiendo su imposición, a los órganos unipersonales y/o colegiados de la Diputación Provincial de Málaga en atención a su graduación y sanción a imponer.

#### Artículo 9.º *Derechos y deberes de los usuarios*

Todos los Ayuntamientos de la Provincia de Málaga y en especial los menores de 25.000 habitantes podrán solicitar de la entidad que se constituya:

- El asesoramiento técnico que precisen para el cumplimiento de sus competencias de promoción turística, y en particular las que vayan dirigidas al estudio, planificación, organización, publicidad y ejecución de acciones promocionales locales.
- Obtener la información técnica necesaria para ejecutar y/o desarrollar los Programas Municipales de Turismo.
- Solicitar la inclusión de las actividades de promoción turística municipal en el material divulgativo que se elabore periódicamente y su difusión en todos los mercados donde desarrolle la labor promocional de la entidad.
- Informar puntualmente de las actividades que conforman el programa turístico anual; en particular las fechas de celebración.
- Respetar las orientaciones técnicas que en materia turística le sean comunicadas en atención a la solicitud de información.
- Abonar las tarifas aprobadas cuando el servicio prestado tenga fijado precio público.

Todos los representantes de entidades turísticas privadas podrán:

- Solicitar asesoramiento técnico dirigido a mejorar los servicios y/o instalaciones turísticas que gestionen.
- Solicitar la inclusión de sus instalaciones y los servicios que prestan en el material divulgativo y promocional que periódicamente se elabore.
- Abonar las tarifas aprobadas cuando el servicio prestado tenga fijado precio público.



Todos los usuarios podrán:

- Solicitar información sobre actividades turísticas de Málaga y Provincia en la oficina y dentro del horario que a tal efecto se establezca.
- Solicitar material divulgativo y publicitario de conformidad con las existencias y disponibilidades del mismo.
- Recibir información puntual y actualizada de los recursos y productos turísticos existentes en Málaga y Provincia.
- Abonar las tarifas aprobadas cuando el servicio prestado tenga fijado precio público.

#### Artículo 10.º *Estándares de calidad del servicio*

La máxima calidad del servicio que se preste, requerirá la elaboración y posterior aprobación de una Carta de Servicios, que incluirá en todo caso un estudio periódico que analice, evalúe y proponga, en su caso, mejoras que deberán ser observadas en la anualidad siguiente a su emisión.

En su elaboración, se atenderá de forma primordial, a los siguientes indicadores:

- Grado de satisfacción de los destinatarios del servicio.
- Grado de cumplimiento de los Programas de promoción turística.
- Ámbito de difusión de los Programas y de las campañas de divulgación.

#### Artículo 11. *Régimen de inspección del servicio*

La inspección y valoración del cumplimiento de los programas de calidad, estará a cargo de la Delegación de la Diputación que tenga competencia en materia de Turismo.

### **Disposición final única: Entrada en vigor**

Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

## **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO MÁLAGA-COSTA DEL SOL, S.L.**

### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA Y FUNCIONES**

##### Artículo 1. *Denominación*

Con la denominación de Patronato Provincial de Turismo Málaga-Costa del Sol, Sociedad Limitada, se constituye una sociedad limitada al amparo de lo prevenido en los artículos 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual se regirá por los presentes Estatutos y, en aquello que estos no lo hubieran previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la legislación de Régimen Local y los Reglamentos que desarrollan a la misma.

##### Artículo 2. *Objeto social*

La Sociedad tendrá por objeto la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente, a impulsar el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Málaga.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad, como instrumento de la Diputación Provincial de Málaga y al amparo de lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, tanto estatal como autonómica, ostentará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promoción y explotación de actividades económicas de interés para la provincia de Málaga en el ámbito del turismo.
- b) Gestión de cuantos fondos, ayudas, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo sea posible en el ámbito provincial para el desarrollo turístico, incluido el desarrollo material de cuanta actividad sea preciso gestionar en el marco de los programas apoyados.
- c) Realización de estudios, gestión y suministro de información en relación con la estructura turística de la provincia.
- d) Planificación y desarrollo de actividades de promoción, impulso, formación, apoyo, asesoría, facilitación de recursos y, en general, cuantas actividades contribuyan a la mejora de la estructura productiva y de recursos humanos relacionados con la actividad turística de la provincia de Málaga.
- e) Colaboración en la organización de eventos deportivos, culturales, empresariales y de cualquier índole, concretos y que sean generadores de atracción turística, directa o indirecta, para la provincia de Málaga.
- f) Impulso y participación en la gestión estratégica de la provincia en el ámbito del turismo pudiendo desarrollar cuantas iniciativas se aprueben en el marco de la planificación estratégica en el referido ámbito.
- g) Colaboración con todo tipo de agentes e Instituciones, públicos o privados, nacionales o extranjeros, en actividades que favorezcan el desarrollo turístico de la provincia de Málaga.
- h) Cualesquiera otras encaminadas a la obtención de los objetivos señalados en los apartados anteriores.

##### Artículo 3. *Domicilio social*

El domicilio social se fija en la Plaza de la Marina, número 4 de la ciudad de Málaga.

##### Artículo 4. *Duración*

La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

### **CAPÍTULO II**

#### **EL CAPÍTULO SOCIAL**

##### Artículo 5. *Determinación*

El Capital social se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000 ), el cual se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por la Excelentísima Diputación Provincia de Málaga y representado por 30 participaciones, de 100 euros cada una, numeradas del 1 al 30.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD**

##### Artículo 6. *Organización general*

1. Los órganos de Gobierno son:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.
- El Gerente.

2. El Patronato de Turismo Málaga-Costa del Sol, Sociedad Limitada, contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.

#### **SECCIÓN 1.ª LA JUNTA GENERAL**

##### Artículo 7. *Definición y composición*

1. La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad y estará constituida por la Corporación en pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuando se convoque especialmente con tal carácter y exista la presencia suficiente de Diputados para la válida constitución de dicho Pleno.

2. Será Presidente de la Junta General el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, o en quien delegue.

3 El Secretario de la misma, será un profesional con capacidad para ello, designado por la Junta y mientras que ello sucede asumirá las correspondientes funciones el miembro de menor edad de la citada Junta.

El Gerente podrá asistir a la Junta General con voz y sin voto. Facultades. La Junta General tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar los Estados de previsión de gastos e ingresos anuales.
- f) Aprobar el inventario, informe de gestión, cuentas anuales y los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación,
- g) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo de Administración someta a su examen y aprobación.
- h) Cualquier otra que el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General,
- i) Fijar el Cuadro de Personal laboral de la Sociedad.
- j) La transformación fusión, escisión y disolución de la Sociedad, y otra modificación de los Estatutos

#### Artículo 8. *Convocatoria y régimen de reuniones*

La Junta General será convocada por el Presidente, y se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural para analizar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior, y resolver sobre asuntos de su competencia.
- b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime procedente el Excmo. Sr. Presidente de la Junta General o 1/4 de los miembros de la misma o 1/4 de los Miembros del Consejo de Administración.

#### Artículo 9. *Quórum y adopción de acuerdos*

La Junta General quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente y, al menos, la mitad de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple, excepto los que afecten a los apartados b), c) y j) del artículo 7, en los que se exigirá mayoría absoluta.

#### Artículo 10. *Asistencia a la Junta*

Los miembros del Consejo de Administración deben asistir a la Junta General. También deberá asistir el Gerente y cualquier otra persona que, a criterio del Consejo de Administración tenga relación con los asuntos a tratar.

### SECCIÓN 2.ª EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 11. *Definición*

La representación de la Sociedad y la dirección y administración da la misma, con las facultades que se establecen en estos Estatutos, están encomendadas a un Consejo de Administración.

#### Artículo 12. *Composición*

El Consejo de Administración se compondrá de nueve miembros, de los cuales la mitad más uno serán Diputados Provinciales y el resto Técnicos con la cualificación exigida en el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### Artículo 13. *Duración*

La vigencia del cargo de Consejero de la Sociedad tendrá el plazo de cuatro años. Pasado el plazo inicial, podrá ser reelegido por períodos de igual duración.

Los consejeros que lo sean en razón de ostentar un cargo público o directivo en entidad pública o privada, perderán su condición de

Consejero con simultaneidad a la pérdida del cargo por el que fueron designados.

#### Artículo 14. *Gratuidad*

Los Consejeros desempeñaran su cargo de forma gratuita.

#### Artículo 15. *Presidente y Secretario del Consejo*

1. El Consejo tendrá un Presidente y un Secretario. La Presidencia del Consejo recaerá en la figura del Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga o persona en quien delegue.

2. El Secretario del Consejo de Administración será el mismo que el de la Junta General.

#### Artículo 16. *Régimen de reuniones*

1. El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria con 48 horas de antelación del Presidente del Consejo de Administración, siempre que este lo considere oportuno, o si lo solicitan por escrito e indicando los puntos a tratar un mínimo de tres Consejeros.

2. Para la constitución válida del Consejo de Administración, habrán de encontrarse presentes, o representados, la mitad más uno de los Consejeros.

3. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. El Presidente tendrá en caso de empate voto dirimente.

#### Artículo 17. *Facultades*

Al Consejo de Administración le corresponden todas las facultades de dirección y administración de la Sociedad, excepto las asignadas legal o estatutariamente de modo expreso a la Junta General o al Presidente; y, en particular, se le atribuye la competencia para:

- La concertación en general de las operaciones de crédito.
- Aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras cuyo importe supere los 200.000 euros y de servicios y suministros que superen los 60.000 euros, en ambos casos IVA excluido, que se consideren necesarios, y ello mediante procedimientos que garanticen, entre otros, los principios constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad.
- Asimismo, será competente para la aprobación de un Reglamento de contratación interno.
- Cambio de la sede social de la Sociedad.

#### Artículo 18.

A propuesta del Presidente del Consejo de Administración el Consejo podrá delegar con carácter permanente hasta su revocación las facultades mencionadas en el artículo anterior, en todo o en parte, y con los condicionamientos y limitaciones que crea convenientes, en uno de sus miembros en calidad de Consejero Delegado, con excepción de aquellas facultades que legalmente resulten indelegables.

El acuerdo de nombramiento del Consejero Delegado y de delegación de funciones adoptado por el Consejo de Administración establecerá el régimen de dedicación.

Las facultades de Administración y Gestión que se otorgasen por el Consejo de Administración en el Consejero Delegado, serán compartidas solidariamente con el Presidente, no pudiendo por tanto otorgarse al Consejero Delegado más competencias que las delegadas por el Consejo en el Presidente.

### SECCIÓN 3.ª EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 19. *Competencias*

1. Corresponde al Presidente en nombre del Consejo, regir y administrar los intereses sociales en general, conforme a la Ley y a estos Estatutos, asumiendo las competencias que se determinan en el artículo 19 para el Consejo de Administración, que éste le delegue, salvo las legal o estatutariamente indelegables.

2. Serán competencias del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- b) Presentar al Consejo las disposiciones de régimen y de organización precisas para el funcionamiento de la Sociedad.
- c) Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia o Municipio y órganos de las Comunidades Autónomas de España, firmando documentos de toda clase, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales administrativos, contenciosos-administrativos o jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluido casación o revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros de derecho o de equidad, así como asistir, con voz y voto, en procedimientos concursales, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda, requerir la intervención notarial y toda clase de actos notariales.
- d) Otorgar y revocar, en nombre de la Sociedad, poderes a Letrados, Procuradores, gestores Administrativos, Asesores Fiscales, Graduados Sociales y particulares, para que puedan representar a la Sociedad.
- e) Administrar los bienes y recursos sociales, pudiendo rendir, exigir reconocer, aceptar, y aprobar cuentas, hacer liquidaciones cobros y pagos derivados de cualquier deuda o crédito, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipios, Organismos Autónomos y órganos de las Comunidades Autónomas de España, dando o pidiendo los recibos adecuados, saldos y conformidades, hacer y retirar giros y envíos; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamientos o subarriendo de bienes muebles o inmuebles, aparcería, seguro, pagando sus primas; trabajo y transporte de cualquier clase.
- f) Firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe no supere los 200.000 euros y de servicios y suministros que no superen los 60.000 euros, en ambos casos IVA excluido, mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo ser ratificados tales contratos por el Consejo de Administración.
- g) Autorizar conjuntamente con el Secretario e Interventor el Inventario-Balance anual, y suscribir con este último la documentación que el movimiento de Tesorería produzca.
- h) Operar en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades financieras, abriendo, continuando y cancelando cuentas corrientes, libretas de ahorro, ordinarias o especiales: ingresar en ellas o retirar de las mismas, cualesquiera cantidades, mediante cheques, talones, transferencia o de cualquier otra forma; domiciliar pagos, aprobar extractos.
- i) Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar, pagar, descontar y negociar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos mercantiles; así como hacer requerimientos de pago de los referidos documentos.
- j) Otorgar, formalizar, y suscribir los documentos, públicos y privados, que fuesen precisos en relación con las facultades que le corresponden.
- k) Decretar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernen a la Sociedad.
- l) Resolver sobre el establecimiento de servicios ordinarios o especiales, horarios y, en general, cuanto afecte al funcionamiento de la Sociedad.
- m) Velar por la conservación de las instalaciones, material, fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.
- n) Ejercitar la Jefatura Superior de Personal, designando todo el personal de la Sociedad, de acuerdo con los principios de igual-

dad, publicidad y concurrencia; resolviendo, en la esfera empresarial, cuando afecte a las obligaciones, a la ordenación del trabajo de dicho personal.

- ñ) Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de Entidades Públicas o Privadas.
- o) Solicitar y suscribir pólizas de crédito en Bancos, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras.
- p) Cuantas facultades el Consejo de Administración especialmente le delegue.

#### SECCIÓN 4.ª EL GERENTE

##### Artículo 20. *Designación*

El Presidente de la Junta General procederá a la designación de un Gerente, comunicándolo a la propia Junta, que reúna las condiciones legales.

##### Artículo 21. *Competencias*

En el propio acuerdo de nombramiento se hará constar la duración y retribución del cargo, así como las atribuciones que se le confieran, y todo lo necesario para otorgar a su favor los poderes de representación que se le adecúen.

El Gerente asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones de la Junta General, Consejo de Administración, y cualquier otra Comisión o Comité que pueda constituirse, excepto que el Presidente disponga lo contrario.

Las competencias del Gerente son la dirección de la Sociedad y la ejecución de las decisiones del Consejo, así como las que éste o su Presidente le deleguen expresamente.

#### SECCIÓN 5.ª EL SECRETARIO DEL CONSEJO

##### Artículo 22. *Funciones*

Será misión del Secretario del Consejo notificar las convocatorias de la Junta General y el Consejo de Administración, redactar las actas de las reuniones de los citados órganos, y librar cuantos certificados sean necesarios en la marcha de la Sociedad.

#### SECCIÓN 6.ª INTERVENCIÓN

##### Artículo 23. *Funciones*

A la intervención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga corresponden las funciones de control financiero y de eficacia de la Sociedad, así como la inspección de su contabilidad.

##### Artículo 24. *Auditoría*

La Junta General designará a los señores Diputados Auditores que han de examinar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta sobre la distribución de Beneficios que proponga el Consejo de Administración, a cuyo efecto redactarán un informe en el que harán constar su aprobación o los reparos que estimen convenientes. El nombramiento que tendrá una duración de tres años recaerá en Diputados que no pertenezcan al Consejo de Administración en números de dos titulares y dos suplentes.

### TÍTULO IV

#### Régimen presupuestario

##### Artículo 25. *Estado de previsión de gastos e ingresos*

La Sociedad elaborará anualmente un estado de previsión de gastos e ingresos, y lo remitirá a la Corporación, antes del día 15 de septiembre, para su tramitación y aprobación conjunta con el Presupuesto General de ésta. Asimismo, enviará, antes de dicha fecha, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

##### Artículo 26. *Elaboración y contenido*

La elaboración y contenido del estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad se regirá por las normas de Derecho privado,

salvo en las materias específicamente reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y concordantes (artículos 112 a 114), o cualquier otra norma que sea de aplicación.

## TÍTULO V

### Ejercicio económico y aplicación de resultado

#### Artículo 27. *Duración*

El ejercicio económico de la Sociedad será de doce meses, que se contarán desde el primero de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el ejercicio de constitución de la Sociedad comprenderá desde la fecha en que de comienzo sus operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados, debiendo ser remitidas dichas Cuentas anuales a la Intervención de la Corporación para su unión a la Cuenta General. Se observará en todo lo relativo a confección, reglas de valoración, contenidos, verificación, aplicación y publicación, las disposiciones de la normativa mercantil.

#### Artículo 28. *Haber social*

Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará, con todo detalle, la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social, conforme a legislación vigente; extinguiéndose automáticamente la relación laboral con todos los trabajadores, cediéndose, en su caso, el abono de los derechos a que tengan lugar, con cargo a los fondos de la propia Sociedad.

## TÍTULO VI

### Disolución y liquidación

#### Artículo 29. *Causas*

La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera o por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que le sean de aplicación.

#### Artículo 30. *Procedimiento*

Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará, con todo detalle, la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 31. *Comisión Liquidadora*

1. El Consejo de Administración quedará constituido en Comisión Liquidadora con las más amplias facultades dentro de las legales, incluida la de otorgar poderes a favor de otra u otras personas, que podrán ser extrañas a la Sociedad.

2. En caso de que, en tal momento, el Consejo se hallase constituido por un número par de consejeros, la Junta General nombrará un Liquidador nuevo para adecuarlo a la composición legal.

3. Los liquidadores quedarán facultados además para formalizar y documentar públicamente las extinciones, constituciones o transmisiones de cualquier obligación o contrato a que estuviera constreñida la Sociedad, aunque se le exigieran tales actividades una vez terminado el proceso liquidatorio.

### Disposiciones finales

#### Artículo 32. *Jurisdicción*

Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de estos Estatutos, ya durante la subsistencia de esta Sociedad o durante el período de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, se resolverá por las Normas de arbitraje de derecho regulados por la Ley

60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje; o norma que la sustituya en el futuro excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En ningún caso será aplicable el procedimiento de arbitraje para resolver empates en votaciones de los órganos sociales.

#### Artículo 33. *Legislación*

La remisión que en estos estatutos se hace a las normas legales, se entenderán hechas a las sucesivas que interpreten, amplíen, condiciones, modifiquen o deroguen las vigentes.”

Málaga, 29 de enero de 2014.

La Presidencia. Elías Bendodo Benasayag.

1 2 5 4 / 1 4

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 503/2010.

Negociado: MM.

De Giménez Ganga Málaga, Sociedad Limitada.

Procuradora: Azucena de la Torre García.

Contra Crpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada.

### Edicto

En el procedimiento procedimiento ordinario 503/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Vélez-Málaga, a instancia de Giménez Ganga Málaga, Sociedad Limitada, contra Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 59/13.

En Vélez-Málaga, a 17 de mayo de 2013.

Vistos por mí, don Antonio María Contreras Baeza, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vélez-Málaga, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 503/10, interpuesto por la entidad Giménez Ganga Málaga, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Azucena de la Torre García y asistida por la letrada doña Cristina Cortés Samora, frente a la entidad Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por la entidad Giménez Ganga Málaga, Sociedad Limitada, representado por la procuradora de los Tribunales doña Azucena de la Torre García frente a la entidad Carpintería Alumínica Axarquía Sociedad Limitada.

1.ª Condeno a la entidad Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada al abono a la entidad Giménez Ganga Málaga, Sociedad Limitada, de la suma de de cuarenta y nueve mil veinte euros con noventa y cinco céntimos (49.020,95 euros).

2.º Condeno a la entidad Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, al abono de los intereses legales de conformidad con lo indicado en el Fundamento de Derecho Tercero.

3.º Condeno a la entidad Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, al abono de las costas de esta instancia.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoseles saber que la misma no es firme y que, contra esta cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carpintería Aluminica Axarquía, Sociedad Limitada, CM. Algarrobo, s/n. Presente en Vélez-Málaga, a 7 de octubre de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

**1 4 2 2 5 / 1 3**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 656/2013.

Negociado: A.

Sobre despido.

De Félix Castán Rojo.

Contra Multiservicios Pauble, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 656/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Félix Castán Rojo, se ha acordado citar a Multiservicios Pauble, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de octubre de 2014, a las 1:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Pauble, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 0 8 7 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 667/2013.

Negociado: MR.

Sobre despido.

De Sandra Fernández Ortiz.

Contra Kramar Hoteles, Sociedad Limitada y Primer Cheff Societe, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 667/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de

Sandra Fernández Ortiz, se ha acordado citar a Kramar Hoteles, Sociedad Limitada y Primer Cheff Societe, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2014, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kramar Hoteles, Sociedad Limitada y Primer Cheff Societe, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**1 0 8 8 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 979/2013.

Negociado: 4.

Sobre reclamación de cantidad.

De Luis Alberto Duchitanga Quizhpi.

Contra Fogasa y Proyectos Trifesa, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número: 979/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Luis Alberto Duchitanga Quizhpi contra Fogasa y Proyectos Trifesa, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236, de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Proyectos Trifesa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 0 8 9 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 408/2012.  
Negociado: T4.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De Haimed Mohamed.  
Contra Gneis Servis, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En virtud de la resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 408/2012, seguidos a instancias de Haimed Mohamed contra Gneis Servis, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Gneis Servis, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de abril de 2014, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gneis Servis, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 9 de enero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**1 0 7 6 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 455/2013.  
Negociado: R.  
Sobre despido.  
De Cicinio Fernández Caona.  
Contra Kirakossian Grachtia y Golden Sasun, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 455/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Cicinio Fernández Caona, se ha acordado citar a Kirakossian Grachtia y Golden Sasun, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kirakossian Grachtia y Golden Sasun, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**1 0 7 1 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1024/2013, 1025/13 y 1026/13 (no acumulados). Negociado: AF.

Sobre despido.

De don Luis Enrique Marcos Narváez, Andrés León Ruiz Sánchez y Pedro López Martínez.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Mediterráneas Estepona, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveídos dictados en esta fecha en los autos número 1024/2013, 1025/13 y 1026/13 (no acumulados) seguidos en este Juzgado a instancias de Luis Enrique Marcos Narvaez, Andres León Ruiz Sánchez y Pedro López Martinez se ha acordado citar a Construcciones Mediterráneas Estepona, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de abril de 2014, a las 10:20 horas, hasta 10:40 horas a intervalos de 10 minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Mediterráneas Estepona, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *BOP* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 12 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 0 7 3 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1084/2013.

Negociado: JC.

Sobre despido.

De Dolores Maldonado Sánchez.

Contra Miguel Narváez Sevillano, Andalusian Gourmet Concept, Sociedad Limitada y Lamoraga AM, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1084/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Dolores Maldonado Sánchez, se ha acordado citar a Miguel Narváz Sevillano, Andalusian Gourmet Concept, Sociedad Limitada y Lamoraga AM, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2014, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Narváz Sevillano, Andalusian Gourmet Concept, Sociedad Limitada y Lamoraga AM, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 1 1 9 / 1 4

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A R E N A S

### A n u n c i o

Habiéndose intentado notificación por los trámites del artículo 59 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en cumplimiento de lo establecido en el precepto citado se procede a la notificación a la mercantil Wrag Properties, Sociedad Limitada, con CIF B92505460, de la resolución dictada el 31 de octubre de 2013 cuyo contenido literal expresa:

“Atendido el oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía bajo el Registro de Entrada Municipal número 872 (s/referencia: JU/AJAB/GMS/LCC; número de expediente: PGI13115/29/13/0134), por el cual se requiere de ese Ayuntamiento la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de carácter sancionador a las construcciones ubicadas, entre otras, en la parcela 133 del polígono 5 del municipio de Arenas.

Habiéndose dictado, con fecha 2 de julio de 2013, resolución de esta Alcaldía por la que se ordenaba la paralización de las obras referidas.

Atendido el informe emitido con fecha 21 de junio de 2013 conjuntamente por el asesor jurídico y el arquitecto municipal, en el que, con relación a las construcciones existentes en la ubicación referida, se expresa:

“PARCELA 133 DEL POLÍGONO 5

#### – Descripción de las construcciones existentes

Según los datos ofrecidos por la Dirección General del Catastro, en la parcela de referencia se ubican dos construcciones consistentes en losas de cimentación.

#### – Determinación de la infracción

Si bien no se aprecian actos de división propios de una parcelación urbanística en los términos del artículo 66.1.b) de la LOUA, sí resulta de aplicación lo regulado en el apartado 2 del precepto citado, ya que las construcciones en ejecución deben considerarse como actos reveladores de una posible parcelación urbanística, por cuanto conllevan un uso individualizado de una parte del inmueble expresamente prohibido

por la normativa urbanística. Además, dichas construcciones son susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de este tipo de suelo y que por lo tanto inducen a la formación de nuevos asentamientos. Por tal motivo, resulta de aplicación lo dispuesto en la LOUA para las parcelaciones urbanísticas (artículo 66.2, *in fine*).

La parcelación indicada supone una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística (artículo 52.2.b) del Reglamento de Disciplina), constituyendo una infracción muy grave recogida en el artículo 207.4. A) de la LOUA.

#### – Trámites a realizar

Estando las obras en ejecución y tratándose de actuaciones manifiestamente incompatibles, procede la incoación de un expediente de protección de la legalidad urbanística en el que se ordenará la inmediata paralización de las obras que pudieran estar ejecutándose en la ubicación indicada. Este expediente PLU habrá de seguir los trámites dispuestos en el artículo 52 del RDUA ...”.

Visto el procedimiento a seguir y la legislación aplicable expuestos en el informe referido.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 182 y siguientes de la LOUA, y 48 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía,

### He resuelto

Primero. Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística frente a la mercantil Wrag Properties, Sociedad Limitada, con CIF B92505460, en su calidad de propietaria, como titular catastral, en los términos del artículo 39.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de Andalucía, por la realización de obras consistentes en la construcción de dos losas de hormigón sin contar con la preceptiva licencia municipal y siendo dichas actuaciones manifiestamente incompatibles al suponer un acto revelador de una posible parcelación urbanística (artículo 66.1.b), Ley 7/2002, LOUA), expresamente prohibida por el artículo 68.2 de citada Ley de ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Conceder un plazo de audiencia de quince días al objeto de que examine, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime oportunos, antes de dítarse orden de demolición de las obras realizadas.

Tercero. Dar traslado, en legal forma, de la presente resolución a los interesados. Constatado en el expediente que habiéndose intentado sin resultado la notificación en la dirección existente en la Dirección General del Catastro, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a la notificación mediante publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Arenas, 31 de octubre de 2013.

La Alcaldesa, Basilia Pareja Ruiz.

1 5 2 0 1 / 1 3

B E N A H A V Í S

### Edicto

Don José Antonio Mena Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de

documentos administrativos a instancia de parte, con publicación en el *BOP* número 119, de 25 de junio de 2013.

Que habiéndose formulado reclamación sobre el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, resolvió por unanimidad la reclamación presentada, aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza en el *BOP* número 198 de 16 de octubre de 2013, del que se advierte el siguiente error:

En el párrafo tercero, donde dice: “celebrada el día 30 de septiembre de 2008”, debe decir: “celebrada el día 30 de septiembre de 2013”

En Benahavís, a 21 de octubre de 2013.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

14082/13

— . . . . . —

CASABERMEJA

### Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de Octubre de 2013 se acordó lo siguiente:

“Decreto número 1138 0292/13 de inicio de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Manuel González Gavilán. Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 16/10/2013 por la Policía Municipal, en el que se ponía de manifiesto que don Manuel González Gavilán, vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### Resuelvo

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Manuel González Gavilán en el domicilio sito en calle Arroyo Cantarranas, 8, 1.º A, del padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Manuel González Gavilán por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Domínguez Durán, en Casabermeja, a 29 de octubre de 2013; de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Casabermeja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Casabermeja, a 15 de noviembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Antonio Domínguez Durán.

15320/13

— . . . . . —

MÁLAGA

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo  
Área de Comercio y Vía Pública  
Servicio de Sanidad y Consumo

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran, a los que, por ignorarse su domicilio, paradero, o encontrarse ausentes en los reparatos, siempre por causas no imputables a la Administración, no se les ha podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándoles que disponen:

- Bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la Resolución que pone término al procedimiento -acto que pone fin a la vía administrativa- o la resolución del Recurso de Reposición, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma en periodo voluntario, en los plazos previstos en los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio, en los plazos previstos en los artículos 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 y 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Servicio de Sanidad, en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados, en cumplimiento de



lo indicado en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

*Expediente número:* 43/2013.

*Acto que se notifica:* Decreto de incoación del expediente sancionador.

*Inculpado:* Don Jinfen Zhou, con NIE X7190187.

*Infracción:* Infracción a la normativa sanitaria.

Málaga, 28 de junio de 2013.

La Jefa del Servicio de Sanidad y Consumo, firmado: Laura Fernández Olivares.

**1 5 2 4 9 / 1 3**

-----

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Cultura, Turismo,  
Deportes, Educación y Juventud*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, aprobó la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el establecimiento del siguiente precio público para la publicación del Área de Cultura “Catálogo de la Exposición de Rafael Alvarado”: 20,00 euros.

Segundo. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido”.

Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Málaga, 14 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Turismo, Deportes y Educación, firmado: Damián Caneda Morales.

**1 5 2 5 6 / 1 3**

-----

M Á L A G A

*Área de Medio Ambiente  
Servicio de Vigilancia Sanitario-Ambiental*

### **E d i c t o**

Relación de animales que se encuentran ingresados en las dependencias del Centro Zoonosanitario Municipal identificados con microchip, cuyos datos no aparecen en la base de datos del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) o no es posible contactar con sus propietarios.

*Número microchip:* 941000002788568

*Número registro:* 2013-2732

*Especie:* Perro

*Raza:* Bodeguero

*Capa:* Tricolor

*Sexo:* Hembra

*Propietaria:* Sarah Petersen Van Der Mark

*Número microchip:* 967000000909309

*Número registro:* 2013-2869

*Especie:* Perro

*Raza:* Pincher

*Capa:* Negro Fuego

*Sexo:* Macho

*Propietario:* Desconocido

*Número microchip:* 985120021907554

*Número registro:* 2013-2310

*Especie:* Perro

*Raza:* Cruzado

*Capa:* Canela

*Sexo:* Macho

*Propietaria:* Rocío Cinta Cortés

*Número microchip:* 941000012862034

*Número registro:* 2012-3375

*Especie:* Perro

*Raza:* Pastor Alemán

*Capa:* Blanco

*Sexo:* Macho

*Propietario:* Desconocido

*Número microchip:* 941000000464475

*Número registro:* 2013-2373

*Especie:* Perro

*Raza:* Bichón Maltés

*Capa:* Blanco

*Sexo:* Macho

*Propietaria:* María de los Remedios Merchán López

*Número microchip:* 941000012819748

*Número registro:* 2013-2313

*Especie:* Perro

*Raza:* Cruzado

*Capa:* Blanca/Canela

*Sexo:* Hembra

*Propietaria:* Diana Cristina Hanganu

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándoles que disponen de un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para recuperar dichos animales, previo abono de los gastos que haya significado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado y podrá ser cedido o, en último caso, sacrificado mediante métodos eutanásicos por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27, 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales.

Se indica finalmente que, las gestiones de rescate o renuncia de los animales se deberán realizar en el Centro Zoonosanitario Municipal de este Excmo. Ayto. de Málaga, sito en Camino de las Erizas, número 5 (barriada La Virreina), en horario de 10:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

En Málaga, a 14 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, firmado: Fernando Olmo Valdemoro.

**1 5 3 3 6 / 1 3**

-----

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Arquitectura y Conservación*

### **A n u n c i o**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la publicación del presente anuncio al ser intentada la notificación, no se ha podido practicar en la forma prevista en el citado texto legal. A tal efecto se relacionan las personas que aparecen como obligadas en los expedientes de orden de ejecución que se tramitan en este Servicio por la orden de ejecución de obras ordenadas y presupuestado para

la realización en ejecución subsidiaria de las mismas y a los que, tras dos intentos, ha sido imposible la notificación de los actos que a continuación se señalan:

*Expediente:* RU2011-25 Orden de ejecución de obras.

*Propiedad:* Torralbo Grupo Empresarial SLU. CIF:B-14.516.504.

*Administrador:* Don Francisco Torralbo López.

*Situación:* Calle Nicolás Salmerón n.º 1, calle Blas de Lezo n.º 33.

*Referencia Catastral:* 2059102UF7625N0001HB.

*Normativa:* Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Acto que se notifica:* Resolución de orden de ejecución de obras de 15 de marzo de 2012. (documento 185.846/2012).

*Expediente:* RU2011-25 Orden de ejecución de obras.

*Propiedad:* Torralbo Grupo Empresarial SLU. CIF:B-14.516.504.

*Administrador:* Don Francisco Torralbo López.

*Situación:* Calle Nicolás Salmerón n.º 1, calle Blas de Lezo n.º 33.

*Referencia Catastral:* 2059102UF7625N0001HB.

*Normativa:* Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Acto que se notifica:* Presupuesto para la realización en ejecución subsidiaria de las obras de 22 de octubre de 2012, valoradas en 2.531,97 euros (dos mil quinientos treinta y un euros con noventa y siete centimos de euro). (documento 371.862/2013).

Lo que se hace público para su general conocimiento en el *BOP* y en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciéndose constar expresamente que la publicación del presente anuncio servirá como notificación al interesado o interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones, documentos y recursos estimen oportunos en el plazo -a computar desde el día siguiente a la presente publicación- de diez días si el acto que se notifica es la incoación del procedimiento; de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o bien de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga si el acto que se notifica es la Resolución de orden de medidas cautelares, de ejecución subsidiaria de medidas cautelares y de cobro de importe de ejecución subsidiaria de medidas cautelares, y de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo si el acto que se notifica es la resolución del recurso de reposición interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se indica finalmente que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo sita en Paseo Antonio Machado, n.º 12, en horario de oficina de 9:30 a 11:00 horas de lunes a jueves, todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Málaga, 23 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de La GMU, PD, el Vicepresidente, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

**1 5 3 5 8 / 1 3**

-----

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo*

*Área de Comercio y Vía Pública*

*Negociado de Mercados Municipales*

### **A n u n c i o**

Aprobado el padrón de la tasa por prestación de servicios de mercados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2014, se expone al público en el Servicio de Mercados y Vía Pública por plazo de

un mes, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación indicado y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, y sin que puedan simultanarse, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Ayuntamiento, presentada ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 22 de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, P.D., la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, firmado: Ana Navarro Luna.

**1 1 7 8 / 1 4**

-----

M A N I L V A

### **E d i c t o**

Antonia Muñoz Vázquez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Manilva,

Hace saber: Que de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre Bases del Régimen Local, en conexión con lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras, Infraestructura y Vivienda, ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

### **R e s o l u c i ó n**

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de elementos del PGOU de Manilva para la desafectación y régimen de aprovechamiento del subsuelo en el aparcamiento subterráneo "Campus Deportivo de Sabinillas", sometiéndolo a información pública a través de la publicación en el *BOP* de 29 de noviembre de 2013 y otros medios de publicidad legalmente establecidos.

Segundo. Que conforme a lo dispuesto en los 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, establece que: "Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Tercero. Que por error en el proyecto de modificación de elementos sometido a información pública no se encuentra el citado resumen ejecutivo, lo cual ha sido subsanado mediante su elaboración con

fecha 17 de enero de 2014 por los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras, Infraestructura y Vivienda, el cual ha de ser incorporado al expediente y expuesto al público por el mismo plazo previsto en el artículo 31.1.2.ª LOUA. En virtud de lo cual;

### Dispongo

La incorporación del documento denominado resumen ejecutivo a la modificación de elementos del PGOU de Manilva para la desafectación y régimen de aprovechamiento del subsuelo en el aparcamiento subterráneo "Campus Deportivo de Sabinillas".

Publicar la presente resolución por el trámite de urgencia en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sometiéndolo al trámite de información pública por un mes el documento de modificación de elementos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2013 completado con el resumen ejecutivo de fecha 17 de enero de 2014, y asimismo en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Manilva.

Elevar la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para que adopte los acuerdos que en derecho conengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Manilva, a 21 de enero de 2014.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

9 8 1 / 1 4

-----

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística  
Infracciones*

### Anuncio

Por el presente anuncio se comunica a las personas, físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los acuerdos administrativos por los que se les da audiencia para que presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones que corresponden previamente a la orden de la reposición de la realidad física alterada, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJ-PAC, podrán presentar en el plazo de quince días las alegaciones que estimen pertinentes.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MICHAEL GALLAGHER	363/10
LUIS MIGUÉLEZ GARCÍA	346/12
REMEDIOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	660/13
EL QUINISSI MORAD	727/13
UWE HINDRICHSEN	728/13
JOAQUÍN MONGE ROYO	753/13
JAIME M. BERMÚDEZ DE LA PUENTE GONZÁLEZ DEL VALLE	754/13

En Marbella, a 14 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

1 5 3 2 4 / 1 3

-----

M I J A S

*Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos*

### Requerimiento edictal para notificación por comparecencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración, se cita, mediante el presente anuncio, a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de la orden de ejecución subsidiaria que les afectan y que seguidamente se dirán.

*Lugar y plazo de comparecencia:* Los interesados deberán personarse, con el fin de ser notificados, en la oficina del Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos ubicado en el Ayuntamiento de Mijas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá por practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

*Órgano responsable de la tramitación del procedimiento:* Área de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos del Ayuntamiento de Mijas.

*Referencia expediente:* 201300390.

*Interesado:* Rasoulinia, Gholamhossein.

*DNI:* X3758693 X

*Dirección fiscal:* Avenida Andalucía, Edif. Borbolin, 2, 1.º-B.

*Población:* Torremolinos.

En Mijas, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde, P. D., el Concejal de Adcentamiento de Inmuebles, Decreto 9954/13 de 22 de marzo de 2013, firmado: José Francisco Ruiz Fontalba.

1 5 2 5 0 / 1 3

-----

R I O G O R D O

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Riogordo, 27 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Antonio Alés Montesinos.

5 0 / 1 3

-----

T O R R E M O L I N O S

*Licencias de Apertura*

### Edicto

Obran en estas dependencias municipales, Departamento de Licencias de Apertura, requerimientos correspondientes a expedientes de licencias de apertura, en trámite, que intentada su notificación no se ha podido localizar o llevar a cabo.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, junto a los nombres de los destinados conforme el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre pongo en su conocimiento que en el supuesto de no atender el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición previa, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92.

- LA/224/2009- JUAN MARIA LOZANO LOZANO  
DISCOTECA  
AV. CARLOTA ALESSANDRI, N.º 29
- LA/150/2011- MINDAU GUBAS, S. L.  
BAR "LIMON CAFE"  
PASEO MARITIMO DE LA CARIHUELA N.º 115, LOCAL 2
- LA/180/2012- RADOUANE AMARTI  
COMIDA PARA LLEVAR "EL CARTUCHETE"  
C/ HOYO, N.º 19
- LA/247/2012- PAOLO PICCIONE  
BAR "STOP BAR"  
AV. CARLOTA ALESSANDRI, N.º 15, LOCAL 5-6
- LA/075/2013- EMMA'S TAPAS BAR, S. C.  
BAR "EMMA'S COCTEL"  
AV. CARLOTA ALESSANDRI, N.º 15, LOCAL 4
- DR/078/2013- GUANZHU WU  
BAZAR Y TIENDA DE ALIMENTACION DE PRODUCTOS  
ENVASADOS "SUPERMERCADO TORREMOLINOS"  
PZ. COSTA DEL SOL, N.º 10, LOCAL 1
- DR/101/2013- DAVID MOULD  
COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y  
BEBIDAS "THE PANTRY" C/ DE LA CRUZ, N.º 12, LOCAL 3
- DR/159/2013- MARIA ESTRELLA ZUÑIGA GARCIA  
VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y COMERCIO  
MENOR DE ALIMENTACION "FRUTERIA VIDA SANA"  
PZ. ANDALUCIA, N.º 3, LOCAL 4
- SLA/011/2013- DJS LEISURE BARS AND RESTAURANTS, S. L.  
SALA DE FIESTAS "HEAVEN"  
C/ CASABLANCA, N.º 13, LOCAL 2501-2502-2503
- SLA/015/2013- PAOLO PICCIONE  
BAR "STOP BAR"  
AV. CARLOTA ALESSANDRI, N.º 15, LOCAL 5-6
- SLA/016/2013- TEODORA MASLAROVA  
LOCUTORIO E INTERNET "CALL BOX"  
PJ. CIUDAD DE PORCUNA, N.º 2
- SLA/018/2013- ECOGRUPO DOLCE & BANANA 2012, S. L.  
BAR "ROSA NEGRA"  
PJ. RIO MUNDO, N.º 5, LOCAL 1
- SLA/020/2013- EDGAR WU  
BAR "GUGGENHEIM"  
C/ SKAL, N.º 6
- SLA/022/2013- MAURICIO JAVIER CASTILLO DIAZ  
BAR CON MUSICA "TITO'S BAR"  
C/ DANZA INVISIBLE, N.º 6, LOCAL 6

Torremolinos, 12 de noviembre de 2013.  
El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

15321/13

---

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO  
LOCAL "FAHALA"  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE**

---

**Edicto**

En cumplimiento del artículo 5.º apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación figuran en blanco en el 3.º trimestre de 2013 según se recoge en el informe agregado.

Alhaurín el Grande, 13 de noviembre de 2013.

La Presidenta-accidental (Decreto Ayuntamiento 2421, de 8 de noviembre de 2013), Antonia J. Ledesma Sánchez.

15255/13

---

**PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE**

---

**Edicto**

En cumplimiento del artículo 5.º apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación figuran en blanco en el 3.º trimestre de 2013 según se recoge en el informe agregado.

Alhaurín el Grande, 13 de noviembre de 2013.

La Presidenta-Accidental (Decreto Ayuntamiento 2421 de 8 de noviembre de 2013), Antonia J. Ledesma Sánchez.

15367/13

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga